



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandantes: NORMAN HARRY ALBERTO AMAYA ARELLANO  
Demandados: COLPENSIONES  
PROTECCION S.A.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00267-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- ley 2213 de 2022

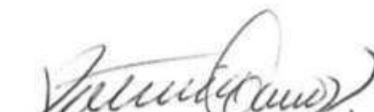
Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y la ley 2213 de 2022, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

1. Aportar el agotamiento de la vía gubernativa de que trata el artículo 6° del C.P.L. y S.S., con sello y fecha de recibido, con relación a COLPENSIONES, no allegado con el escrito de la demanda, no es de recibo por esta agencia judicial por cuanto, no se acredita que se haya enviado a la entidad o que ésta lo haya recibido. Requisito indispensable para acudir a esta jurisdicción.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

Para los efectos del poder conferido, se le personería para representar a la parte demandante, a la doctora MARTHA BEATRIZ CÓRDOBA TORO, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 197.065 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 100 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 14 de

AGOSTO de 2023, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario